CONVENIO DE COLABORACION QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURISTICO REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. HECTOR VALLES ALVELAIS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE IDENTIFICARA COMO **"EL GOBIERNO"** Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOSA EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE IDENTIFICARA COMO **"LA UNIVERSIDAD"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"EL GOBIERNO"**:

a).- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, en los términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

b).- Que la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 Bis fracción I del citado ordenamiento, tiene entre sus facultades la de organizar, regular y modernizar los sectores comercial y turístico en el Estado.

c).- Que el C. Lic. Héctor Valles Alvelais, Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, acredita su personalidad con el nombramiento que le fuera expedido a su favor el día 4 de octubre de 2004, por el C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

d).- Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Privada de Tecnológico Nº 1504, colonia Santo Niño, C.P. 31320 en la ciudad de Chihuahua, Chih.

e).- Que **"EL GOBIERNO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** han decidido conjuntar esfuerzos para promover y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Chihuahua, mediante información, capacitación y asistencia técnica.

II.- DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"**:

a).- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 76/86, publicado el 7 de Enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.

b).- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c).- Que comparece en este acto por medio de su Rector, C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

d).- Que la personalidad con que comparece la acredita con las actas del Consejo Universitario número 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 5 de octubre del año dos mil cuatro, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, respectivamente para el período comprendido del 5 de octubre del dos mil cuatro al 4 de octubre del dos mil ocho.

e).- Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Escorza y Av. Venustiano Carranza, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih.

f).- Que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL GOBIERNO"** han decidido conjuntar esfuerzos para promover y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Chihuahua, mediante información, capacitación y asistencia técnica.

III.- DECLARAN **"AMBAS PARTES"**:

a).- Que sentadas las bases para el presente instrumento legal, están de acuerdo con sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **Objeto del Convenio.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que las partes sumen esfuerzos para promover y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Chihuahua, mediante información, capacitación y asistencia técnica.

SEGUNDA: **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

Proporcionar facilidades y recursos humanos necesarios para informar periódicamente a **"EL GOBIERNO"** acerca de los indicadores económicos en el Estado de Chihuahua, específicamente en la creación de empleos, derrama económica e infraestructura de las actividades del comercio, los servicios y el turismo.

II. Proporcionar a través de estudiantes de servicio social, asesoría fiscal, contable, administrativa y de mercadotecnia a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Chihuahua.
Impartir cursos de capacitación de acuerdo con las necesidades del sector comercio, servicios y turismo.

IV. Apoyar la investigación y desarrollo de proyectos específicos que requiera **"EL GOBIERNO"** para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Chihuahua.

TERCERA.- **"EL GOBIERNO"** se compromete a:

Proporcionar la información estadística relativa a los indicadores económicos a las Dependencias de Gobierno, Organismos Empresariales y Educativos que lo requieran con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para el crecimiento de los diversos sectores productivos.

II Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** un listado de las micro, pequeñas y medianas empresas que requieran asesoría fiscal, contable, administrativa y de mercadotecnia, lo cual será canalizado a través de estudiantes del servicio social, quienes deberán tener los conocimientos necesarios para tal fin.

III. Expedir directamente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con copia para el interesado, las certificaciones que por cada servicio social se realice. **"LA UNIVERSIDAD"**, con base en esas certificaciones, expedirá las constancias de servicio social.

IV Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** el área económica que requiere de mayor apoyo para su desarrollo, con el fin de que **"LA UNIVERSIDAD"** realice las investigaciones necesarias o desarrollar algún proyecto en particular.

CUARTA.- Para efectos de la realización del objeto del presente convenio, **"EL GOBIERNO"** designa al Lic. Benjamín Ojeda Flores, Director de Comercio y **"LA UNIVERSIDAD"** designa al C.P. Ramiro Valles Martínez, Director de la Facultad de Contaduría y Administración, quienes serán los responsables de coordinar, supervisar y evaluar las acciones que se deriven del presente convenio, dentro del ámbito de su competencia.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes convienen que el presente convenio no genera ninguna asociación ni relación de índole laboral, ni una relación personal subordinada de trabajo entre las partes y/o su personal y/o sus funcionarios.

SEXTA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito dado por una parte a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación y en el que expresarán las causas que motivaron tal decisión.

SEPTIMA.- Este convenio es de buena fe, en razón de la cual los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en unión de dos testigos, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 7 de febrero de 2005.

"EL GOBIERNO"

LIC. **HECTOR VALLES ALVELAIS**
SECRETARIO DE DESARROLLO
COMERCIAL Y TURISTICO

"LA UNIVERSIDAD"

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA
RE(

"TESTIGOS"

LIC. **BENJAMIN OJEDA FLORES**
DIRECTOR DE COMERCIO

C.P. RAMIRO VALLES MARTINEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURIA Y ADMINISTRACION

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA FORMALIZA CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, PARA PROMOVER Y APOYAR A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON FECHA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2005 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. HÉCTOR VALLES ALVELAIS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL GOBIERNO"** Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ, **"LA UNIVERSIDAD"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

Que el día 7 de febrero del año 2005, formalizaron un convenio de colaboración mediante el cual **"EL GOBIERNO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** decidieron conjuntar esfuerzos para promover y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas mediante información, capacitación y asistencia técnica.

D E C L A R A C I O N E S:

.- Declara "**EL GOBIERNO**":

a) Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, constituida de conformidad con lo dispuesto con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en los numerales 2 Y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

b) Que la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 Bis fracción I del citado ordenamiento, tiene entre sus facultades la de organizar, regular y modernizar los sectores comercial y turístico en el Estado.

c) Que el **LIC. HÉCTOR VALLES ALVELAIS**, Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, acredita su personalidad con el nombramiento que le fuera expedid a su favor el 4 de octubre de 2004, por el C. **LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

d) Que "**EL GOBIERNO**" y **"LA UNIVERSIDAD"** han decidido conjuntar esfuerzos para promover y apoyara a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Chihuahua, mediante información, capacitación y asistencia técnica..

e) Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio el ubicado en Privada de Tecnológico N°1504, colonia Santo Niño, C.p. 31320 en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- Declara **"LA UNIVERSIDAD":**

a) Que conforme a lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada por el Congreso Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, en su Quincuagésima Quinta Legislatura mediante Decreto 76/86, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia.

b) Que entre sus principales objetivos se encuentran el impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado de Chihuahua y de la Nación; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que su representante, **C. P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, en su carácter de Rector, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en el Artículo 23, fracción III de su Ley Orgánica.

d) Que el Rector de **"LA UNIVERSIDAD"** acredita su personalidad para comparecer en la celebración de este acto con las Actas número 424 y 428 de las sesiones del Consejo Universitario, con fechas 13 de Mayo y 5 de Octubre del 2004, en las que se hace constar la elección y toma de protesta como Rector respectivamente, para el periodo comprendido el 5 de Octubre del 2004 al día 4 de Octubre del 2008.

e) Que para los efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en las Calle Escorza y Venustiano Carranza No. 900, C.p. 31000 Zona Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- Declaran **Ambas Partes:**

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en formalizar el presente addendum con el objeto de adecuarlo a las necesidades especiales actuales de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del convenio original, para quedar redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

I. Proporcionar facilidades y recursos humanos necesarios para informar periódicamente a **"EL GOBIERNO"** acerca de los indicadores económicos en el Estado de Chihuahua, específicamente en la creación de empleos, derrama económica e infraestructura de las actividades del comercio, los servicios y el turismo.

II. Proporcionar a través de estudiantes de servicio social, asesoría fiscal, contable, administrativa y de mercadotecnia a las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales y turísticas del Estado de Chihuahua.

III. Impartir cursos de capacitación de acuerdo con las necesidades del sector comercio, servicios y turismo.

IV. Apoyar la investigación y desarrollo de proyectos específicos que requiera **"EL GOBIERNO"** para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales y turísticas del Estado de Chihuahua.

V. Apoyar en la medida de sus posibilidades a través de estudiantes de servicio social, en actividades y proyectos que realice **"EL GOBIERNO"**, durante el año, como son: "Operativo de Semana Santa", "Festival Internacional de Turismo Aventura", "Monitoreo de la actividad turística del Estado", "Atención al turismo", "Programa Paisano", así como los programas y/o actividades enfocadas a satisfacer necesidades del sector turístico.

CLÁUSULA TERCERA.- **"El GOBIERNO"** se compromete a:

I. Proporcionar le información estadística relativa a los Indicadores económicos a las Dependencias de Gobierno, Organismos Empresariales y Educativos que lo requieran con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para el crecimiento de los diversos sectores productivos.

II. Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** un listado de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales y turísticas que requieran asesoría fiscal,

contable, administrativa y de mercadotecnia, el cual será canalizado a través de estudiantes del servicio social, quienes deberán tener los conocimientos necesarios para tal fin.

III. Expedir directamente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con copia para el interesado, las certificaciones que por cada servicio social se realice. **"LA UNIVERSIDAD"** con base en esas certificaciones expedirá las constancias de servicio social, para sus estudiantes.

IV. Otorgar al estudiante y/o pasante de **"LA UNIVERSIDAD"**, que preste su servicio social en **"EL GOBIERNO"**, una contraprestación económica por las actividades derivadas del mismo, acorde a las posibilidades de **"EL GOBIERNO"**.

V. Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos materiales y económicos necesarios, cuando los servicios a proporcionar requieran costos de recuperación.

SEGUNDA.- Salvo las modificaciones contenidas en este addendum subsisten con todo su valor y fuerza legal las estipulaciones y obligaciones pactadas en el convenio de fecha siete de febrero del año dos mil cinco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADDENDUM Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2005.

POR "EL GOBIERNO":

LIC. HÉCTOR VALLES ALVELAIS
SECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO

POR "LA UACH":

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN OJEDA FLORES
DIRECTOR DE COMERCIO

C.P. RAMIRO VALLES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL **ADDENDUM** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON FECHA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2005 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. HÉCTOR VALLES ALVELAIS**, **"EL GOBIERNO"** Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, **"LA UNIVERSIDAD.**